

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 1 de 46

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril de 2026, se procede a sustentar los presentes estudios previos.

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se denominará con la sigla CNSC o COMISIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

El Acuerdo 75 de 2023, *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”* y en el cual se estableció la estructura de la COMISIÓN y las funciones de sus dependencias, señala en el numeral 13 y 21 del artículo 15, que es función de la Secretaria General, entre otras *“(…)13. “Formular, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, realizar seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes y programas de Inducción y Reinducción, Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo y los otros relacionados con la gestión del talento humano de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos institucionales existentes sobre estos temas.” (…)* *“21. Elaborar, suscribir y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad”.*

El artículo 1 de la Ley 70 de 1988, determina que: *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de*

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 2 de 46

economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”

Por su parte el Decreto 1978 de 1989, establece en su artículo 1° que “*Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”.*

En el mismo sentido el Artículo 2 establece que “*El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso”.*

A su vez, el artículo 3° de la citada norma, determina que “*Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”*

El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. Definen “*que todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.*

Resulta pertinente indicar que, la entrega de dotación de vestuario y calzado de labor, también es posible realizarla a través del sistema de bonos o tarjetas redimibles, conforme lo indicado por el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Trabajo), mediante concepto No.00203 del 12 de enero de 2006, donde manifestó: “*que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en*

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 3 de 46

criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero”; concepto que es compartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, tal y como se ratifica en concepto 70221 de 2020.

Por su parte la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente:

“Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.”

Teniendo en cuenta lo anterior; con el fin de garantizar el acceso efectivo a la dotación legal y brindar a los beneficiarios la posibilidad de seleccionar las prendas y el calzado que mejor se ajusten a sus necesidades, tallas, preferencias y condiciones de uso, la CNSC considera procedente para la entrega de dotación de calzado y vestido implementar un mecanismo de distribución mediante **órdenes de entrega** intercambiables. Estas serán redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor en establecimientos comerciales los cuales deben garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad del vestido y calzado exigidos por la entidad.

Que, este mecanismo optimiza el proceso de suministro de la dotación legal, lo que garantiza una mayor eficiencia administrativa, oportunidad en el acceso al beneficio, disponibilidad de tallas y modelos, así como libertad de elección para los funcionarios y mejores niveles de satisfacción. Asimismo, asegura en todo caso que las órdenes de entrega sean utilizadas única y exclusivamente para la adquisición de los elementos que conforman la dotación legal establecida en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los empleados que devenguen para la vigencia 2026 la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.501.810) o menos** tienen derecho a la entrega de la dotación de conformidad con las normas antes enunciadas.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 4 de 46

Bajo esta premisa, con corte a la elaboración del presente estudio previo se identificó que en la CNSC hay **once (11)** funcionarios que a la fecha tienen derecho a la entrega de dotación para la vigencia 2026 los cuales cumplen con los requisitos señalados por la ley y así mismo se estima que en el segundo trimestre de 2026, se lleve a cabo la posesión de **un (1)** funcionario (masculino), quien posiblemente tendría derecho a la dotación correspondiente a la tercera entrega de 2026; los cuales se describen a continuación:

DOTACION 2026		
Descripción	No. Funcionarios	No. Total, Dotaciones al año (3 por funcionario)
Dotaciones Mujeres	6	18
Dotaciones Hombres*	6	17*

***Nota 1:** Para el caso de los hombres, se proyectan tres entregas completas correspondientes a cinco (5) funcionarios masculinos que con corte a la fecha tienen derecho a la entrega de la dotación, adicionalmente se proyectan dos (2) entregas correspondientes a la entrega del mes de agosto y de Diciembre, destinada a un (1) funcionario Masculino, cuya posesión se estima para el segundo trimestre de 2026 y que posiblemente adquiriría el derecho a la tercera dotación, para un total de 17 órdenes de entrega en este ítem.

Nota 2: El número de servidores puede variar considerando que la planta de personal es dinámica y presenta novedades como: ingresos o retiros, entre otros.

La dotación se entregará mediante órdenes de entrega¹, correspondientes a un vestido labor completo por cada servidor, en tres entregas a efectuarse durante la vigencia 2026, cuyas características se determinarán teniendo en consideración que los servidores(as) realizan labores administrativas y de conducción en un clima frío y se desempeñan en diferentes roles.

Las especificaciones y características de la dotación que se deben entregar a través de la orden de entrega son las siguientes:

¹ Documento legal, personal e intransferible por el cual se ejecuta el cambio a físico en este caso el vestuario y calzado

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 5 de 46

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE FUNCIONARIOS	No. Total, Dotaciones al año (3 por funcionario)
ORDEN DE ENTREGA DAMAS	1. Blusa para dama: "Composición: 65% algodón, 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). -No destiñe o decolora. No encoge. Permite el lavado a máquina y uso de secadora." 2. Pantalón para dama: Composición: 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. 3. Chaqueta para dama "Composición: Tela Principal 92% Poliéster 8% Elastano Forro 100% Poliéster. Peso: mínimo 120 g/m ² " 4. Zapato para dama: "Capellada: Cerrados en cuero 100%, uniforme, color homogéneo en toda su extensión. Forro interno: Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión"	6	18
ORDEN DE ENTREGA CABALLEROS	1. Vestido caballero chaqueta y pantalón (poliéster - lana) 2. Camisa formal caballero Composición: 50% algodón, 48% poliéster y mínimo 2% elastómero. 3. Corbata (poliéster) 4. Zapato para caballero "Capellada: Cerrados en cuero 100%, uniforme, color homogéneo en toda su extensión. 5. Forro interno: Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión"	6	17*

***Nota 1:** Para el caso de los Hombres, se proyectan tres entregas completas correspondientes a cinco (5) funcionarios masculinos, y dos (2) entregas correspondientes a la entrega de agosto y diciembre, de un (1) funcionario Masculino, cuyo nombramiento se estima para el segundo trimestre de 2026, para un total de 17 órdenes de entrega en este ítem.

Nota 2: El número de órdenes de entrega, puede variar en cada trimestre por situaciones administrativas como retiros de funcionarios, licencias, suspensiones o nuevos nombramientos, situación que será informada por el supervisor del

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 6 de 46

contrato al contratista con anticipación.

De esta manera, la CNSC adelantará el proceso de selección para la adquisición de la dotación requerida, con el fin de atender la obligación legal que le asiste a la Entidad de suministrar elementos de dotación a sus servidores, previa verificación de quienes tienen derecho a recibirla. Lo anterior permitirá dar cumplimiento a la obligación legal de suministro de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, destinado a los funcionarios que cumplan con las condiciones normativas referenciadas en el presente estudio previo, con el propósito de garantizar el adecuado desempeño de sus funciones.

En concordancia con lo expuesto, la CNSC estructura el presente estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar el correspondiente proceso contractual que permita suplir esta necesidad.

La presente contratación procura la continua y eficiente prestación del servicio público de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, donde establece que: *“...con la contratación las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”*.

De igual manera, en cumplimiento normativo la presente necesidad fue incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 6 de enero de 2026, según consta en el Acta Nro. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de fecha 2 de enero de 2026.

Plan de Adquisiciones 2026			
Objetivo Estratégico	Estrategia	Meta Vigencia 2026	Línea PAA
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC	N/A	N/A	ID NECESIDAD 26549– ID PAA 26139 Suministrar la dotación de los servidores públicos, prendas de protección personal y de identificación para funcionarios y contratistas.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 7 de 46

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para Hombres
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53101600) Camisas y blusas	(53101602) Camisa para hombre
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53101900) Trajes	(53101902) Trajes para hombre
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para Mujeres
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53101600) Camisas y blusas	(53101604) Camisa o blusa para mujer
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53102000) Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos	(53102002) Vestidos o Faldas o Saris o Kimonos para mujer

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 8 de 46

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Según el Banco de la República. “(...). *Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen (...)*”. Una vez analizado el mercado y conforme a la estructura básica de la economía que en la actualidad se maneja como conocimiento general, la economía clásica se divide en los siguientes sectores: Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro. Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura. Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, entre otros.

En el presente caso y dado el objeto del proceso, se procede a analizar el sector terciario también conocido como sector de servicios, incluye aquellas actividades que no implican la producción o transformación de bienes materiales. Las empresas que pertenecen a este sector se dedican a satisfacer las necesidades de cualquier población. En la actualidad el sector terciario es uno de los más importantes para el país, ya que genera gran cantidad de puestos de empleo, alto porcentaje de inversión y competitividad. El sector formal del bien o el servicio requerido es el del subsector COMERCIO.

En la actividad comercial, se involucran varios elementos que hacen posible dicho proceso: el fabricante, el distribuidor y el consumidor. Además, de un estatuto que imponga las reglas del mismo para la protección de todos los involucrados. Los elementos que se pretenden adquirir se encuentran clasificados en el sector de comercio.

En este sentido, se identifica el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, detallando su comportamiento y dinámica en el mercado. Se incluyen tendencias actuales del sector, cambios normativos recientes y posibles afectaciones regulatorias que podrían impactar la contratación.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. (2022), las empresas que ofrecen los servicios en estudio se clasifican principalmente en el siguiente código CIIU y actividad económica:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 9 de 46

Tabla 1. Actividad económica – Códigos CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
C Industrias manufactureras	14 Confección de prendas de vestir	141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
	15 Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	152 Fabricación de calzado	1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
			1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.	464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)	4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir 4643 Comercio al por mayor de calzado
	47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y	477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados	4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos Especializados

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 10 de 46

	motocicletas		4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
--	--------------	--	--

Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)).

- **Producto Interno Bruto:**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 11 de 46

Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar. Publicado el 16 de febrero de 2026. Disponible en Internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>,

En cuanto a la actividad económica “industrias manufactureras”, para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,2	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Tabla 3. Industrias manufactureras - Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 12 de 46

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) V trimestre 2026 Disponible en Internet en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 13 de 46

crecen 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

**Tabla 4 Comercio al por mayor y al por menor - Tasas de crecimiento en volumen –
Primer trimestre 20256pr**

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 14 de 46

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Trimestral
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

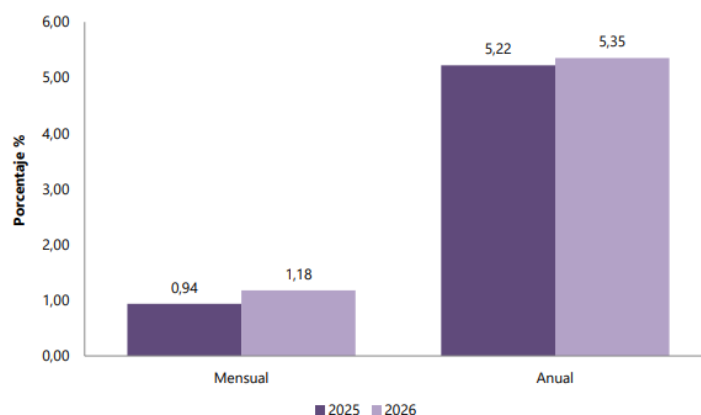
Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) V trimestre 2026
Disponible en Internet en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- **Índice de Precios al Consumidor:**

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).²

Ilustración 5. IPC Variaciones- Total Nacional Enero 2025 - 2026

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 15 de 46



Fuente: DANE, Boletín técnico índice de Precios al Consumidor Enero 2026, publicado el 6 de febrero de 2026, disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf>

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

La Comisión requiere contratar el suministro de elementos de vestuario y calzado para la dotación de los funcionarios públicos de la CNSC, a través de ordenes de entrega; según lo estipulado en la normatividad vigente.

3.2.1. ANALISIS DEL MERCADO Y OFERTA

En enero de 2026, el gasto de los hogares colombianos en moda alcanzó los 3,13 billones de pesos, lo que representa un aumento del 8,13% frente a enero de 2025. En términos reales, este crecimiento fue del 3,67%, mientras que en los precios se observó un incremento del 4,31%.

De acuerdo con la firma Raddar, el gasto de los hogares en enero de 2026 alcanzó \$101,01 billones, con un crecimiento nominal del 8,03% y real del 2,54% respecto a enero de 2025. Esta desaceleración, la mayor para un enero en años recientes,

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 16 de 46

responde a efectos estacionales post-diciembre, inflación alta (5,35%) y cautela pese al alza salarial. El freno se debe a la recomposición de liquidez tras primas y fiestas, repunte inflacionario y tasas de interés crecientes que afectan la colocación crediticia (creció 20,1%, liderada por tarjetas). El salario mínimo real ganó 16,8% de poder adquisitivo, pero ingresos por ocupado cayeron 4,3%.

Respecto al gasto por ciudades, las que presentaron mayor incremento anual nominal en moda en enero de 2026 fueron Manizales (14,6%), Montería (13,2%), Barranquilla (12,5%) y Villavicencio (11,6%). En cuanto al gasto per cápita mensual en moda, Bogotá continúa liderando con \$123.016, seguida de Medellín (\$117.461) y Bucaramanga (\$103.050). En contraste, Montería (\$59.227) y Cúcuta (\$44.701) continúan registrando los niveles más bajos de gasto per cápita en esta categoría.

Referente al comercio exterior, las exportaciones de textiles de hogar crecieron un 3,7% en valor entre enero y diciembre de 2025, y un 6,2% en volumen. Mientras que las importaciones incrementaron tanto en valor (36,6%), como en volumen (45,8%) entre enero y diciembre de 2025. ³

- **Modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de la Oferta:**

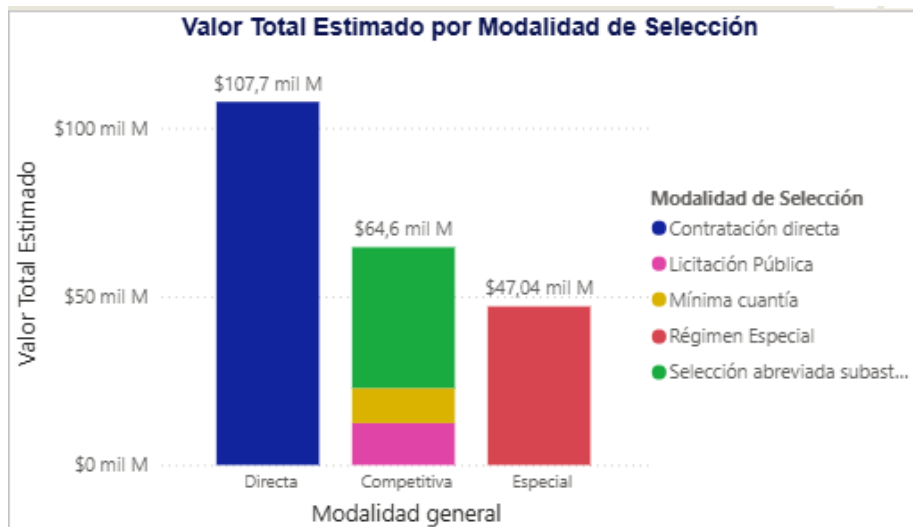
La comisión procedió a consultar las herramientas de análisis de oferta de Colombia Compra Eficiente, en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, en donde es posible identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la “Herramienta de Análisis de Oferta” se realizó una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC de la clase 53100000 y 53110000 correspondiente a la adquisición de “Ropa” y “Calzado” que están relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Se pudo evidenciar que para la vigencia 2025, en la ciudad de Bogotá se suscribieron 434 contratos por un valor de **\$219.340.275.385**

³ <https://inexmoda.org.co/investigaciones/observatorio-inexmoda-enero-2026/> consultado el 10 de marzo de 2026

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 17 de 46



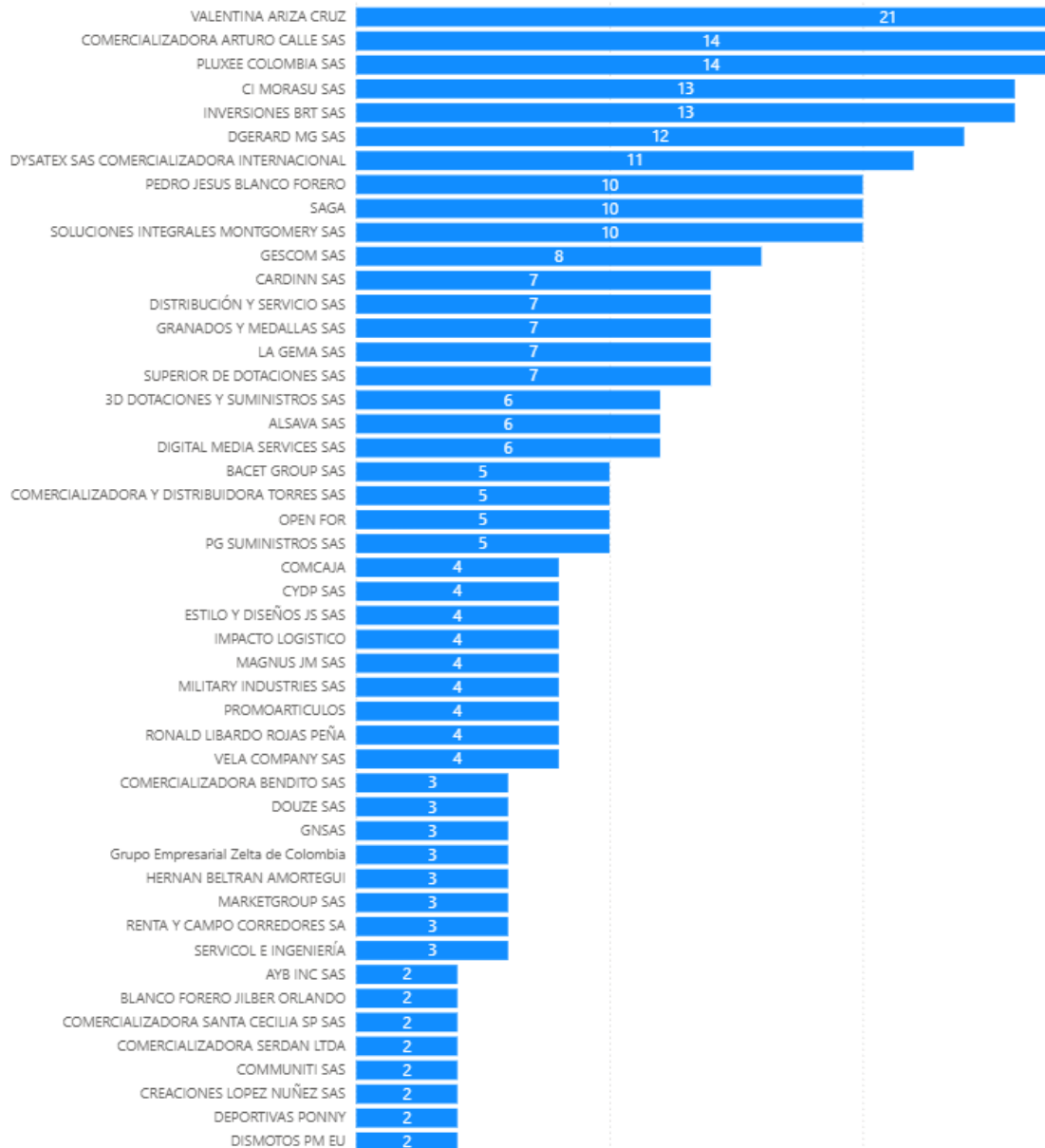
La contratación para este tipo de bienes es variada, de acuerdo con la información obtenida a través del módulo de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se observa que en el periodo consultado la principal modalidad de contratación que se empleó fue la contratación directa, sin perjuicio de otras modalidades identificadas, tales como Licitación Pública, Mínima Cuantía y Selección abreviada por Subasta Inversa.



Para el caso de la CNSC, teniendo en cuenta el objeto contractual, las características técnicas y el presupuesto determinado, el presente proceso se adelantará a través de la Modalidad de Mínima Cuantía.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 18 de 46

Ahora bien, se identifica un gran número de proveedores que han suscrito contratos en la categoría analizada, con diferentes entidades públicas, como se muestra a continuación:



- **Identificación de MIPYMES en el sistema de compras públicas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 19 de 46

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de producción manufacturera, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, para esto se procedió a consultar la información reportada en el Portal de Datos Abiertos, en donde se analizaron algunas empresas que han suscrito contratos con diferentes Entidades Públicas, encontrando que las mismas se encuentran categorizadas en los diferentes tamaños empresariales así:

RAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
C.I. MORASU S.A.S.	900.719.304-6	Pequeña
INVERSIONES BRT SAS	901474311-8	Pequeña
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	900342297-2	Grande
D GERARD M G S A S	900.475.452-9	Microempresa
GESCOM SAS.	830145023-3	Pequeña
CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900.588.498-2	Pequeña
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	900405496-3	Pequeña
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	830144875-7	Pequeña
COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	900131139-1	Pequeña
CELMY LIMITADA	830043996-6	Pequeña

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 20 de 46

Por lo anterior, podemos concluir que existe oferta de grandes empresas, así como de MiPymes con relación a la necesidad actual de la Comisión.

3.2.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la Comisión procedió a consultar en la herramienta de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, así como en la plataforma SECOP II, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, según se muestra a continuación:

- **Contrataciones realizadas por otras entidades:**

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
UARIV-IP-007-2025	Mínima Cuantía	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Adquisición de elementos de vestuario y calzado para el desarrollo de actividades rutinarias de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	\$35.273.000	2025
SGC-MC-014-2025	Mínima Cuantía	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	\$58.683.847	2025
FTIC-MIC-006-2025	Mínima Cuantía	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratar la adquisición de dotación (vestuario y calzado) correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de la vigencia 2025, para los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones que tienen derecho según lo establecido en la Ley 70 de 1988	\$ 95.321.388	2025

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 21 de 46

MINIMA CUANTIA No 94 de 2025	Mínima Cuantía	Comisión de Regulación de Comunicaciones	Adquisición de dotación de vestuario y calzado para los servidores públicos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025	\$9.481.920	2025
------------------------------------	-------------------	--	---	-------------	------

Esta necesidad es general y persistente en las entidades del Estado, pues su necesidad y fundamento corresponden a un mandato legal. De esta muestra analizada, se evidencia que en los citados procesos la modalidad de selección que predomina es la mínima cuantía, los contratos descritos en el cuadro anterior son de suministro y/o compraventa y los valores de los contratos son variables dependiendo de diversos factores, como lo son la cantidad, especificaciones técnicas, entre otros.

- **Contrataciones realizadas por la entidad:**

En los últimos años la Comisión suscribió órdenes de compra a través de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios en el año 2020 y procesos de mínima cuantía durante las vigencias 2021 al 2025, como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	CONTRATISTAS	N° CONTRATOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO
2020	CELMY, YUBARTA, SPARTA SHOES, BACET	Órdenes de compra: 51594 51595 51598 51596	Acuerdo Marco de Precios	\$4,352,486 \$1,844,470 \$ 220,581 \$366,386 (Los anteriores valores, corresponden a las órdenes de compra citadas en la columna 3)
2021	CELMY LTDA	Contrato de suministro 411 de 2021	Mínima cuantía	\$2.959.530
2022	LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES	Contrato de Suministro 109 - 2022	Mínima cuantía	\$6.486.000
2023	DGERARD MG S.AS	Contrato de Suministro 371 de 2023 CNSC	Mínima cuantía	\$9.346.260
2024	DGERARD MG	Contrato de Suministro	Mínima cuantía	\$ 9.494.772

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 22 de 46

	S.AS	421 de 2024		
2025	UNION TEMPORAL DGERARD - LH URBAN DIEZ	Contrato de Suministro 433 de 2025	Mínima cuantía	\$ 8.874.000

3.2.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor del presupuesto del futuro contrato, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores cuya actividad comercial se relaciona con la presente necesidades.

Esta solicitud de cotización se llevó a cabo a través del módulo de solicitud de información de proveedores del SECOP II bajo el número SIP- SEC GRAL-GTH-001-2026 el día 20 de marzo de 2026.

Proceso : DOTACION -VESTIDO CALZADO LABOR 2026 - SIP- SEC GR... (id.CO1.BDOS.10115934) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP- SEC GRAL-GTH-001-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación Secretaría General
[Ver Enlace](#)

Suministrar elementos de dotación para los funcionarios de la CNSC y elementos de identificación para funcionarios y contratistas de la entidad

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 27/03/2026 3:00 PM - Fecha de publicación 20/03/2026 4:14 PM

PROVEEDORES



Interesados: 3
Competidores: 250

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación de concurso	20/03/2026
Plazo para solicitar aclaraciones	25/03/2026
Presentación de ofertas	27/03/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ? OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

ORTAL 2019 [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) [Español \(Colombia\)](#)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Así mismo se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores mediante correo electrónico, con el fin de contar con información suficiente para la estructuración de un adecuado estudio de mercado los cuales se relacionan a continuación:

- C.I. MORASU S.A.S.
- INVERSIONES BRT SAS
- COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
- D GERARD M G S A S
- GESCOM SAS.
- CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS
- SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
- COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA
- CELMY LIMITADA

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 23 de 46

- DISATEX SAS
- BACET GROUP
- INBERBAR SAS
- DISTRIBUCIONES OPEN FOR
- SPARTA SHOES
- MUNDO DOTACIONES
- CRISALTEX
- DISATEX
- YUBARTA
- JSG DOTACIONES
- JULBER BLANCO FORERO
- DOIUZE SUMINISTROS SORPORATIVOS

De esta manera, a continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas:

1. C.I. MORASU SAS (allega cotización a través de Secop II y correo; se toma el alcance dado por correo como quiera que la cotización presentada por error, presentó errores en el cálculo, los cuales fueron corregidos por el cotizante)
2. KOSTAAZUL (allega cotización a través de Secop II)
3. DGERARD MG SAS (Allega cotización a través de Correo)

Para la elaboración del estudio de mercado; la comisión procedió a realizar el análisis de las tres cotizaciones presentadas, en donde se encontró el valor promedio de cada uno de los ítems a cotizar, según se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CA NTI DA D	C.I MORASU			KOSTA AZUL			DGERARD MG SAS			VALOR PROMEDIO ESTIMADO			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Blusa para dama	18	\$ 154.000	\$ 29.260	\$ 183.260	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 131.333	\$ 24.953	\$ 156.287	\$ 2.813.160
2	Pantalón para dama	18	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 136.667	\$ 25.967	\$ 162.633	\$ 2.927.400
3	Chaqueta para dama	18	\$ 265.000	\$ 50.350	\$ 315.350	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	\$ 278.333	\$ 52.883	\$ 331.217	\$ 5.961.900

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 24 de 46

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN TI DA D	C.I MORASU			KOSTA AZUL			DGERARD MG SAS			VALOR PROMEDIO ESTIMADO			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
4	Zapato para dama Capellada: Cerrados en cuero 100% , uniforme, color homogéneo en toda su extensión Forro interno: Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión	18	\$ 238.000	\$ 45.220	\$ 283.220	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600	\$ 199.333	\$ 37.873	\$ 237.207	\$ 4.269.720
5	Vestido caballero chaqueta y pantalón (poliéster - lana)	17	\$ 510.000	\$ 96.900	\$ 606.900	\$ 600.000	\$ 114.000	\$ 714.000	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404.600	\$ 483.333	\$ 91.833	\$ 575.167	\$ 9.777.833
6	Camisa formal caballero Composición: 50% algodón, 48% poliéster y mínimo 2% elastómero.	17	\$ 154.000	\$ 29.260	\$ 183.260	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 131.333	\$ 24.953	\$ 156.287	\$ 2.656.873
7	Corbata (poliéster)	17	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500	\$ 53.333	\$ 10.133	\$ 63.467	\$ 1.078.933
8	Zapato para caballero Capellada: Cerrados en cuero 100% , uniforme, color homogéneo en toda su extensión Forro interno: Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión	17	\$ 238.000	\$ 45.220	\$ 283.220	\$ 240.000	\$ 45.600	\$ 285.600	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600	\$ 206.000	\$ 39.140	\$ 245.140	\$ 4.167.380

\$33.653.200

Valor del presupuesto

Por lo anterior, la entidad estima un presupuesto de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.653.200)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 25 de 46

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Suministrar elementos de vestuario y calzado para la dotación de los funcionarios públicos de la CNSC.

4.2. Alcance del objeto

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo EL CONTRATISTA deberá expedir las ordenes de entrega a cada uno de los servidores indicados por la supervisión del contrato y además deberá entregar las prendas de vestir y el calzado de acuerdo con el *Anexo de Especificaciones Técnicas* **(ANEXO 6)**

Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la dotación legal y brindar a los beneficiarios la posibilidad de seleccionar las prendas y el calzado que mejor se ajusten a sus necesidades, tallas, preferencias y condiciones de uso, la CNSC considera procedente para la entrega de dotación de calzado y vestido implementar un mecanismo de distribución mediante **órdenes de entrega** intercambiables. Estas serán redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor en establecimientos comerciales los cuales deben garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad del vestido y calzado exigidos por la entidad.

Este mecanismo optimiza el proceso de suministro de la dotación legal, lo que garantiza una mayor eficiencia administrativa, oportunidad en el acceso al beneficio, disponibilidad de tallas y modelos, así como libertad de elección para los funcionarios y mejores niveles de satisfacción. Asimismo, asegura en todo caso que las órdenes de entrega sean utilizadas única y exclusivamente para la adquisición de los elementos que conforman la dotación legal establecida en la normativa vigente.

En cumplimiento de la obligación legal de suministro de calzado y vestido de labor, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las entregas de los elementos correspondientes mediante la modalidad de Órdenes de Entrega emitidas por la Entidad, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- PRIMERA ENTREGA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- SEGUNDA ENTREGA: Entre el diez (10) y el veinticinco (25) de agosto de 2026.
- TERCERA ENTREGA: Entre el diez (10) y el quince (15) de diciembre de 2026.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 26 de 46

4.3. Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

4.3.1.1 Entregar la cantidad de dotación según las especificaciones técnicas definidas, a través del sistema de órdenes entrega, en tres (3) entregas correspondientes a la vigencia 2026, de acuerdo con la relación enviada por la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. Dichas ordenes de entrega, deben ser entregadas en físico en la ciudad de Bogotá D.C., en sede de la CNSC, ubicada en la Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12.

4.3.1.2 Entregar las ordenes de entrega con el nombre completo y cédula de cada funcionario, especificando que son exclusivos para dotación de vestido y calzado de labor, no redimible en dinero en efectivo e intransferible.

4.3.1.3 Garantizar que las prendas de vestir y el calzado que se vayan a suministrar a través de órdenes de entrega se encuentren conforme a las características y referencias requeridas en el anexo de especificaciones técnicas, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables y presentar óptimas condiciones de calidad en cuanto a los materiales, calidad de la confección, costuras, remates; adecuado tallaje, acabados, resistencia y durabilidad.

4.3.1.4 Mantener los precios de la oferta económica, durante toda la ejecución del contrato.

4.3.1.5 Entregar las órdenes de entrega sin costo adicional para la entidad, por medio de las cuales cada beneficiario podrá redimir según la dotación a que tiene derecho, conforme al anexo de características técnicas

4.3.1.6 Canjear las órdenes de entrega única y exclusivamente por dotación de vestido y calzado, lo que deberá indicarse en las ordenes de entrega de manera taxativa.

4.3.1.7 Disponer de las cantidades, calidades y características técnicas exigidas por la entidad conforme al Anexo de especificaciones técnicas.

4.3.1.8 Garantizar que los puntos de canje cuenten permanentemente con un stock suficiente de prendas de vestir y calzado, así como con una variedad adecuada de opciones para elección de los beneficiarios, de conformidad con las necesidades y requerimientos establecidos por la Entidad.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 27 de 46

- 4.3.1.9** Garantizar que las órdenes de entrega sean canjeables puedan ser redimidas en varias compras hasta agotar el valor de la misma, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
- 4.3.1.10** Realizar la entrega de las órdenes de entrega en la sede de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las instalaciones de la CNSC, directamente al supervisor del contrato. Las entregas deben ser en forma completa para cada periodo de dotación.
- 4.3.1.11** Remplazar las prendas de vestir o zapatos que no cumplan con las características establecidas en el anexo de especificaciones técnicas sin la exigencia de solicitudes por escrito o autorizaciones por parte de la entidad.
- 4.3.1.12** Expedir las órdenes de entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la solicitud de entrega por parte del supervisor. Se indica que deberán ser tres (3) las entregas en el año.
- 4.3.1.13** Entregar los elementos y/o bienes a redimir nuevos, sin uso y de buena calidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
- 4.3.1.14** Garantizar que los funcionarios beneficiarios puedan canjear de manera inmediata posterior a su expedición las órdenes de entrega y que las mismas tengan una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de la expedición o de entrega al beneficiario.
- 4.3.1.15** Garantizar que las órdenes de entrega canjeables no tengan restricciones al momento de redimirlos sobre prendas y zapatos con beneficios, descuentos y/o promociones.
- 4.3.1.16** Garantizar que los almacenes ofrezcan las últimas colecciones, variedades de diseños y colores, esto con el fin de que los servidores públicos (beneficiarios) puedan seleccionar de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias.
- 4.3.1.17** Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para atender los requerimientos de la CNSC. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal.
- 4.3.1.18** Informar oportunamente al supervisor del contrato a través de correo electrónico, los inconvenientes en la entrega.
- 4.3.1.19** Garantizar que las órdenes de entrega sean redimidas en establecimientos de comercio ubicados en la ciudad de Bogotá.
- 4.3.1.20** Tratar con respeto y amabilidad a los funcionarios (beneficiarios) de la dotación a suministrar, garantizando canales efectivos de peticiones, quejas y/o reclamos para solucionar de fondo los inconvenientes que llegaren a presentarse.
- 4.3.1.21** El contratista entregará un informe escrito a la supervisión donde se mencione el día, hora de la redención de la orden de entrega de la dotación por parte del funcionario de la CNSC. Así mismo, este informe

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 28 de 46

debe contener una relación de los artículos entregados, debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario.

- 4.3.1.22** Asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos y demás contribuciones referentes a la actividad.
- 4.3.1.23** Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
- 4.3.1.24** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento de este.

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

- 4.3.2.1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 4.3.2.2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 4.3.2.3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- 4.3.2.4.** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 4.3.2.5.** Atender las observaciones del supervisor.
- 4.3.2.6.** Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
- 4.3.2.7.** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.

- 4.4. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 29 de 46

ejecución del contrato. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.5. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en sede de la CNSC, ubicada en la Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12.

4.6. Valor Estimado: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.653.200) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación a presentar oferta y los valores estén acorde con el mercado. (ANEXO 7- OFERTA ECONÓMICA)

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente su oferta económica. supere el valor del presupuesto oficial, supere los valores de cada ítem o la propuesta sea considerada artificialmente baja

4.7. Forma de pago:

El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, contra factura o documento equivalente, por el valor ofertado en su propuesta económica, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Como quiera que la CNSC debe realizar la entrega de dotación, tres (3) veces al año, se realizarán tres (3) pagos, así:

- a) Un primer pago correspondiente la **primera entrega** de las órdenes de entrega de la dotación para dama y para hombre efectivamente recibidas a satisfacción para el respectivo periodo.
- b) Un segundo pago con la **segunda entrega** de las órdenes de entrega

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 30 de 46

de la dotación para dama y para hombre efectivamente recibidas a satisfacción para el respectivo periodo.

- c) Un tercer pago con la **tercera entrega** de las órdenes de entrega de la dotación para dama y para hombre efectivamente recibidas a satisfacción para el respectivo periodo.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con el jefe del área o dependencia.

4.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 31 de 46

4.10. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de suministro

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la Comisión el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, se debe atender lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

En armonía con lo dispuesto artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las reglas allí dispuestas.

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la CNSC.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dada cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISION considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, y que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497)**, para la vigencia 2026 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 32 de 46

Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 33 de 46

NOTA 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor del presupuesto del futuro contrato, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores cuya actividad comercial se relaciona con la presente necesidades.

Esta solicitud de cotización se llevó a cabo a través del módulo de solicitud de información de proveedores del SECOP II bajo el número SIP- SEC GRAL-GTH-001-2026 el día 20 de marzo de 26, bajo el número.

Así mismo se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores mediante correo electrónico, con el fin de contar con información suficiente para la estructuración de un adecuado estudio de mercado los cuales se relacionan a continuación:

- C.I. MORASU S.A.S.
- INVERSIONES BRT SAS
- COMERCIALIZADORAARTURO CALLE SAS
- D GERARD M G S A S
- GESCOM SAS.
- CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS
- SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
- COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA
- CELMY LIMITADA
- DISATEX SAS
- BACET GROUP
- INBERBAR SAS
- DISTRIBUCIONES OPEN FOR
- SPARTA SHOES
- MUNDO DOTACIONES
- CRISALTEX
- DISATEX
- YUBARTA
- JSG DOTACIONES
- JULBER BLANCO FORERO
- DOIUZE SUMINISTROC SORPORATIVOS

De esta manera, a continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 34 de 46

1. C.I. MORASU SAS (allega cotización a través de Secop II y correo)
2. KOSTAAZUL (allega cotización a través de Secop II)
3. DGERARD MG SAS (Allega cotización a través de Correo)

Para la elaboración del estudio de mercado; la comisión procedió a realizar el análisis de las tres cotizaciones presentadas, en donde se encontró el valor promedio de cada uno de los ítems a cotizar, según se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CA NTI DA D	C.I MORASU			KOSTA AZUL			DGERARD MG SAS			VALOR PROMEDIO ESTIMADO			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Blusa para dama	18	\$ 154.000	\$ 29.260	\$ 183.260	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 131.333	\$ 24.953	\$ 156.287	\$ 2.813.160
2	Pantalón para dama	18	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 136.667	\$ 25.967	\$ 162.633	\$ 2.927.400
3	Chaqueta para dama	18	\$ 265.000	\$ 50.350	\$ 315.350	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	\$ 278.333	\$ 52.883	\$ 331.217	\$ 5.961.900
4	Zapato para dama	18	\$ 238.000	\$ 45.220	\$ 283.220	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600	\$ 199.333	\$ 37.873	\$ 237.207	\$ 4.269.720
5	Vestido caballero	17	\$ 510.000	\$ 96.900	\$ 606.900	\$ 600.000	\$ 114.000	\$ 714.000	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404.600	\$ 483.333	\$ 91.833	\$ 575.167	\$ 9.777.833
6	Camisa formal caballero	17	\$ 154.000	\$ 29.260	\$ 183.260	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 131.333	\$ 24.953	\$ 156.287	\$ 2.656.873
7	Corbata (poliéster)	17	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500	\$ 53.333	\$ 10.133	\$ 63.467	\$ 1.078.933

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 35 de 46

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	C.I MORASU			KOSTA AZUL			DGERARD MG SAS			VALOR PROMEDIO ESTIMADO			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
8	Zapato para caballero Capellada: Cerrados en cuero 100%, uniforme, color homogéneo en toda su extensión Forro interno: Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión	17	\$ 238.000	\$ 45.220	\$ 283.220	\$ 240.000	\$ 45.600	\$ 285.600	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600	\$ 206.000	\$ 39.140	\$ 245.140	\$ 4.167.380

\$33.653.200

Valor del presupuesto

Se procedió a analizar los valores unitarios promedio de cada uno de los ítems, según se especifica en el Anexo “Estudio de mercado dotación 2026”, en donde fue posible obtener un valor de mercado para cada uno de estos, así se obtuvo el valor total de mercado para cada elemento y se procedió a sumar todos estos para obtener el valor del presupuesto del proceso.

De acuerdo con lo señalado en el estudio de mercado, la entidad estima un presupuesto de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.653.200)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual que consiste en “*Suministrar elementos de vestido y calzado para la dotación de los funcionarios públicos de la CNSC, a través de órdenes de entrega*”.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar **máximo dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones consistan en el suministro de dotaciones de vestuario y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva al interior del contratante y deberán contener como

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 36 de 46

mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 37 de 46

del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar **máximo tres (3)** certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones consistan en el suministro de dotaciones de vestuario cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, las cuales deberán cumplir las condiciones del numeral 7.1.1.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS (ANEXO No. 6)

El proponente debe suscribir el Anexo No. 6 especificaciones Técnicas que contiene las especificaciones técnicas exigidas, en señal de conformidad cumplimiento y aceptación de estas.

7.1.4. PUNTOS DE ENTREGA (ANEXO 8):

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 38 de 46

Como condición obligatoria para la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cuenta como mínimo con dos (2) sedes o puntos de atención o de canje para el suministro de prendas de vestir y/o calzado (establecimientos de comercio legalmente constituidos según registro mercantil vigente), de fácil acceso y en la ciudad de Bogotá, en donde los funcionarios de la CNSC podrán redimir las ordenes de entrega destinadas a la entrega de dotación y vestuario, durante el plazo de ejecución del contrato.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 39 de 46

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 40 de 46

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios.

REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman

7.2.9. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO 4):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 41 de 46

constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 2):

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3):

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 42 de 46

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta (Anexo No. 7) no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.653.200)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 43 de 46

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10.SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 44 de 46

- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- (e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se desarrolló el correspondiente análisis de riesgos, el cual se encuentra contenido en el **Anexo 5 Matriz de riesgo**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total, del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Justicia, Mérito y Compromiso la entidad contratante.	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 45 de 46

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

* Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 expedido por

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 46 de 46

Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

Dado en Bogotá D.C., a los DOS (2) días del mes de Julio de 2026.


RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
 Secretario General

Proyectó: Sandra Milena Romero Garzón - Contratista Secretaría General
Revisó: Javier Adolfo Coronado Lesmes-Contratista Secretaría General